

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 14 de 2021.
La Secretaria,

MARIA DELMAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.456

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado **ELEAZAR MONTOYA OSORIO**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: por secretaría ordénese la inclusión del demandado **ELEAZAR MONTOYA OSORIO**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, para que proceda a la notificación de la compañía de Seguros QBE S.A., acatando lo normado en los artículos 291, 292 del C.G.P., o Decreto 806 de 2020, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.61 de hoy ABRIL 15 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MA RIBARGÜEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7681f9f7ee4841da685bbab36769e13c6c8fae58f1a97d0e5fac26668dd7
507c**

Documento generado en 14/04/2021 10:09:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**